



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**REGULARIZA, SOLICITUD DE CONFIGURACION
ESTADO DE EXCEPCION 2022 DEL PROGRAMA
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y
PROGRAMAS ESPECIALES, SEGÚN INDICA.
ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE
SEÑALA.**

CONCEPCIÓN, 06 / 10 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: BI-01679/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carvile); en la Resolución Exenta N° 3.371 de 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondientes al año 2022 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1.499, de 24 de mayo de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto Resoluciones Exentas que indica; en la resolución exenta N° 173/34/2023 de fecha 11 de enero del año 2023 que nombra a doña Ana Torres Echeverría en el cargo de Directora Regional (s) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Bio Bío; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°1499, de 24 de mayo de 2022;

2. Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Presidente de la República;

3. Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega del beneficio;

4. Que, la Ley N° 221.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempló un total de M\$ 331.133.728, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

5. Que, la referida glosa presupuestaria N° 06 establece lo siguiente: *“Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados. Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N°19.980, conocida como Beca Rettig. Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N° 72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones de dichos decretos.”*;

6. Que, la administración de la mencionada beca se encuentra entregada a JUNAEB, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación, esto es JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde especialmente *“establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la Beca”*. Asimismo, se encuentra facultada para *“pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa.”*;

7. Que, cabe señalar que la administración del Programa Beca Presidente de la República entregada a JUNAEB, comprende la de aquellos programas especiales que se remiten a éste, de conformidad a la glosa presupuestaria previamente citada. Estos programas especiales corresponden a las Becas Carbón II, III y IV, Beca de Reparación Rettig y Beca Decreto N° 1.086;

8. Que, el artículo 7° del Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones, establece: *“La Beca tendrá una duración de 10 meses y podrá ser renovada para el siguiente año lectivo o académico a través de un proceso de renovación. Los requisitos para renovar son mantener un promedio de notas igual o superior a 6.0 y acreditar que se mantiene la situación socioeconómica que dio origen al beneficio, respecto de alumnos de Educación Media. Tratándose de alumnos de Educación Superior, será necesario que el beneficiario acredite en cada semestre su continuidad de alumno regular, rendimiento académico igual o superior a 5.0 y mantener la situación socioeconómica que dio origen al beneficio.”*;

9.- Que, mediante la circular N° 6 de fecha 6 de febrero de 2022 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 06;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 9.196 cupos, de los cuales 4.409 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 4.787 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.- Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado el considerando cuarto, específicamente en el subtítulo 12.1 y 12.2., la Dirección Regional según consta en Minuta de fecha 05 de octubre del 2023, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutive del presente acto;

12.- A continuación, se expone la aceptación o rechazo de los estados de excepción y controles programáticos en relación a la cantidad de estudiantes, cuya fundamentación se encuentra desarrollada en la antes citada Minuta de fecha 05 de octubre del 2023:

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.

- a. Procede acoger el estado de excepción apelación por nota solicitado por 01 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto al primer semestre del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.1 del manual ya citado.

13.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en virtud de lo dispuesto en el subtítulo 5.1.6 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB y sus modificaciones y en el marco del desarrollo del Programa Beca Presidente de la República para el proceso 2022, mediante el presente acto administrativo, se viene en aceptar y rechazar las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República; En consecuencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACÉPTESE al primer semestre del año 2022, la solicitud de estado de excepción apelación por nota de Beca Presidente de la República a **01** estudiantes de Educación Superior, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	1
	SUB TOTAL	1
TOTAL GLOBAL		1

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Minuta de fecha 05 de octubre 2023.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2022, a la que se le acepta apelación por nota.

ARTÍCULO TERCERO. - IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 250. GLOSA N° 06 Programa de Becas Presidente de la República.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el Área de Programas de Becas y BAES de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>", a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “*Actos con efectos Sobre Terceros*” de la sección “*Actos y Resoluciones*”, ubicado en “*Gobierno Transparente*”, en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ANA VICTORIA TORRES ECHEVERRIA
Directora Regional (S)
Dirección Regional Del Biobío

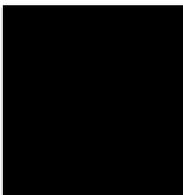
Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Minuta resolución BPR	Digital	[REDACTED]		
Anexo resolución BPR	Digital	[REDACTED]		

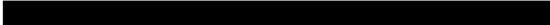
JCO/JPC/UGG

Distribución:

Dirección Regional Del Biobío



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:



	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Departamento de Bienestar Estudiantil
		Página: 1 de 2

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	05 de octubre de 2023		
Lugar	Dirección Regional Bio Bio Sección Becas y Baes		
Hora Inicio	11:00 hrs.	Hora de Término	11:15 hrs.
Motivo	Sancionar estado de excepción Beca Presidente de la República de Auditoria BPR proceso 2022.		

2.- Asistentes

Equipo Sección Becas y Baes.

3.- Temas Tratados

Los integrantes de la Sección Becas y Baes, realizan revisión de antecedentes de alumna renovante educación superior Beca Presidente de la República (BPR), caso detectado en el contexto de Auditoria BPR realizada para el proceso 2022. La revisión fue realizada de acuerdo a informe final de Auditoria remitido desde DN, en relación al *Hallazgo N°4 Debilidades en el registro de Actos Administrativos emitidos por Direcciones Regionales sobre Estados de Excepción y Controles Programáticos, en plataforma SINAB3.*

Se establecen acuerdos y criterios referidos a sanción de estados, de acuerdo a manual de procedimientos y orientaciones entregadas por Dirección Nacional, para una mejor gestión del proceso de validación de estados y renovación del beneficio.

Se aborda en la oportunidad la solicitud de [REDACTED] para sancionar estado de excepción apelación por nota, ya que la apelación fue validada en el sistema informático sinab3, pero no se encuentra registrada en el acto administrativo realizado en la región, en cuanto a esto es necesario mencionar que la estudiante poseía estados de excepción simultáneos durante el mismo periodo: apelación por nota y suspensión primer semestre.

Se incorporará el estado de excepción en Resolución Regional, de acuerdo a compromiso establecido en Auditoria.

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
1. Ingresar estado de excepción en sistema informático.	Equipo Oficina Becas y Baes.	Octubre 2023
2. Elaboración Resolución Exenta Regional	Encargada Técnica	Octubre 2023
3. Envío de antecedentes para revisión de resolución Exenta Regional	Oficina Gestión Documental.	Octubre 2023



	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Departamento de Bienestar Estudiantil Página: 2 de 2

4. Remitir a Unidad de Bienestar Estudiantil Resolución exenta.	Encargada Técnica	Octubre 2023
---	-------------------	--------------

<p>“Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados”</p> <p>Nombre: Jessica Parra Campos Cargo : Profesional Oficina Becas y Baes.</p>	
	Firma y timbre



